

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I

Nº 606 -2008-GRH/PR

ÍTEM Nº 01

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 04053121, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte **ROJAS FLORES ROBERTO ANDRES**, con RUC Nº 10224127974, debidamente representado por el Sr. **ROJAS FLORES ROBERTO ANDRES**, identificado con DNI Nº 22412797, con domicilio legal en el Jr. Leoncio Prado Nº 944-B – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL PROVEEDOR"** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 011-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**; dando como ganador de la Buena Pro a **ROJAS FLORES ROBERTO ANDRES**, postor ganador del **Ítem Nº 01**: "CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)" para las Obras: "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA LOGISTICO CENTRAL DE MEDICAMENTOS DE LA DIRESA – HUÁNUCO", "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD CLAS CHAVINILLO - MICRO RED YAROWILCA DE LA RED DE HUÁNUCO"; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 011 de fecha 17 de julio del 2008.

BASE LEGAL

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 003-2003-EF/7.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
- Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, será entregado la cantidad de 5,928 bolsas de Cemento en el almacén de la Obra: "Implementación el Sistema Logístico Central de Medicamentos de la Diresa – Huánuco", y la cantidad de 15,962 bolsas de cemento, para la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas Chavinillo - Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco", será entregado en el Almacén del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

Nº	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULOS		
			ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I	ROJAS FLORES ROBERTO ANDRES	
ORDEN		MEDIDA	OBRAS: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA LOGISTICO CENTRAL DE MEDICAMENTOS DE LA DIRESA - HUANUCO.		
			AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD CLAS CHAVINILLO - MICRO RED YAROWILCA DE LA RED DE HUANUCO.	P/U	P/T
ITEM 01			CEMENTO PORTLAND		
01	21,890.00	BOLSAS	CEMENTO PORTLAND TIPO I - MARCA ANDINO	19.30	422,477.00
			BUENA PRO		422,477.00

MONTO TOTAL: S/. 422,477.00 (CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES).

-INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, será por la suma de **S/. 422,477.00 (CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, según las especificaciones técnicas y los estándares de calidad del mercado, de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para las Obras: "Implementación el Sistema Logístico Central de Medicamentos de la Diresa – Huánuco", "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas Chavinillo - Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco".

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales – 2008 de la Obra que se indica con su respectiva cadena funcional:



PRESIDENCIA REGIONAL

- Implementación el Sistema Logístico Central de Medicamentos de la Diresa – Huánuco 0804.14.064.0178.2.046030.2.123219-0197.

-Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas Chavinillo - Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco 14.064.0178.2.046157.2.123288-0244.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, será después de 01 día de haber recibido la orden de compra, según las Especificaciones Técnicas y los estándares de calidad de mercado, será entregado la cantidad de 5,928 bolsas de Cemento en el almacén de la Obra: "Implementación el Sistema Logístico Central de Medicamentos de la Diresa – Huánuco", y la cantidad de 15,962 bolsas de cemento, para la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas Chavinillo - Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco", será entregado en el Almacén del Gobierno Regional Huánuco.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41º y numeral 53.2 del Art. 53º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272º de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador, de acuerdo con el Artículo 200º numeral 2º y 215º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al Gobierno Regional Huánuco, la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, ésta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41º Inciso c) y 45º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225º y 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Queda, establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art. 52º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y las penalidades establecidas en el Art. 222º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.



